



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que el presente expediente ha permanecido inactivo por espacio de más de 6 meses, para que se sirva proveer. Cali, 25 de Agosto de 2022. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCO DE BOGOTA
APD: RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS
CORREO: gerencia@abogadobonillavargas.com
DDO: FERNANDO DE JESUS MUÑOZ GRISALES
RAD: 76001400302820190048300

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio No 1143.

Santiago De Cali, Veinticinco (25) De Agosto De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820190048300.

En atención a la atestación que antecede y siendo una realidad lo ahí manifestado, se hace necesario que la parte actora cumpla con la carga procesal que le compete en estas precisas circunstancias, como es notificar a la parte demandada, pues depende de la parte demandante la carga procesal y omitir realizarla trae consecuencias desfavorables como lo es la terminación del proceso por desistimiento tácito de conformidad con el Numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso,

En este orden de ideas y en mérito de lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

REQUERIR al apoderado de parte demandante Dr. RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS para dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal que le compete en estas diligencias como lo es notificar a la parte demandada FERNANDO DE JESUS MUÑOZ GRISALES, conforme con lo establecido en la 291 al 301 del Código general del proceso y/o ley 2213 del 13 de junio de 2022, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 ibídem articulado vigente desde el 1º de octubre de 2012.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **145** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 DE AGOSTO DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria